

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN PAGARÉS BURSÁTILES IASA III – EMISIÓN 7 DENTRO DEL PROGRAMA DE EMISIONES DE PAGARÉS BURSÁTILES IASA III

Debido a que ciertas condiciones del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III deberán ser fijadas de manera previa a la Oferta Pública Primaria de cada Emisión, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias de Aceite S.A. celebrada en fecha 07 de abril de 2015, modificada mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de Julio de 2015, resolvió delegar dicha tarea a la Gerencia General conjuntamente con la Gerencia Central de Finanzas y Administración (antes Gerencia Administrativa Financiera de la Sociedad), quienes determinaron establecer las siguientes características, para la emisión de pagarés bursátiles denominada “Pagarés Bursátiles IASA III – Emisión 7”:

1. Denominación de la Emisión

La presente Emisión se denomina “Pagarés Bursátiles IASA III – Emisión 7” dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III, en adelante indistintamente “Emisión” o “Pagarés Bursátiles”.

2. Tipo de valores a emitirse

Pagarés Bursátiles obligacionales y redimibles a plazo fijo.

3. Moneda de la Emisión

La Emisión estará expresada en Bolivianos.

4. Monto del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III

El monto total del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III es de US\$ 40,000,000.- (Cuarenta millones 00/100 de dólares).

El monto total de las emisiones comprendidas en el Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III, no deberá exceder el monto máximo autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF).

5. Monto total de la Emisión

El monto total de la presente Emisión es de Bs 48.720.000.- (Cuarenta y ocho millones setecientos veinte mil 00/100 bolivianos).

6. Fecha de emisión de los Pagarés Bursátiles

02 de mayo de 2017.

7. Plazo de la Emisión

El plazo de la emisión “Pagarés Bursátiles IASA III – Emisión 7” es de doscientos ochenta días (280) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión.

8. Tipo de interés

Los Pagarés Bursátiles devengarán un interés nominal, anual y fijo.

9. Tasa de Interés

La tasa de interés es del 3,00%.

10. Reajustabilidad del Empréstito

Los Pagarés Bursátiles y el empréstito no estarán sujetos a reajustes.

11. Fecha de vencimiento.

La fecha de vencimiento es el 06 de febrero de 2018.

12. Forma de pago del capital e intereses

El pago de capital e intereses se realizará en la fecha de vencimiento de los pagarés bursátiles.

El pago de capital y el pago de intereses serán realizados en Bolivianos, moneda de la Emisión, a partir de su fecha de vencimiento y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. En la fecha de vencimiento: El pago de capital e intereses se pagarán contra la presentación de un documento de identificación, en el caso de personas naturales, sin ser necesaria la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT). En el caso de personas jurídicas, el capital e intereses correspondientes se pagarán contra la presentación de una carta de solicitud de pago y poderes notariales (originales o copias legalizadas) de los representantes legales debidamente inscritos en el Registro de Comercio cuando corresponda, sin ser necesaria la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT).

Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, en el día del vencimiento de los pagarés bursátiles verificará la titularidad en base a la lista emitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV).

- b. A partir del día siguiente del vencimiento: El capital e intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT), emitido por la EDV, además del documento de identificación respectivo para personas naturales. En el caso de personas jurídicas, el capital e intereses correspondientes se pagarán contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT), emitido por la EDV, además de la carta de solicitud de pago y poderes notariales (originales o copias legalizadas) de los Representantes Legales, debidamente inscritos en el Registro de Comercio, cuando corresponda.

13. Forma de cálculo para el pago de intereses

El cálculo para el pago de intereses será efectuado sobre la base del año comercial de trescientos sesenta (360) días. La fórmula para dicho cálculo es la siguiente:

$$I = VN * \left(Tt * \frac{Pl}{360} \right)$$

Donde:

I = Monto de Interés del Pagaré

VN = Valor nominal del Pagaré

Ti = Tasa de interés nominal

PI = Plazo del pagaré

14. Período a partir del cual el tenedor de Pagaré Bursátil comienza a ganar intereses

Los pagarés devengarán intereses a partir de su Fecha de Emisión y dejarán de generar intereses a partir de la fecha de pago o vencimiento del Pagaré Bursátil.

En caso de que la fecha de vencimiento fuera día feriado, sábado o domingo, será cancelado el primer día hábil siguiente (fecha de pago) y el monto de intereses se mantendrá a la fecha de vencimiento del pagaré.

15. Lugar de pago de capital e intereses.

El pago de capital y el pago de intereses serán realizados por Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa en su calidad de Agente Pagador en sus oficinas ubicadas en la Calle 21 N°1100 zona de San Miguel de la ciudad de La Paz.

16. Provisión de fondos para el Pago de Capital y el Pago de los Intereses

IASA será responsable del depósito de los fondos para el pago del capital y el pago de los intereses. Los fondos deberán ser depositados en la cuenta que a tal efecto establezca el Agente Pagador, de forma que estos recursos se encuentren disponibles para su pago a partir del primer momento del día señalado para el verificativo.

Transcurridos noventa (90) días calendario de la fecha señalada para el pago y en caso que existiesen intereses y/o capital de los Pagarés Bursátiles emitidos que no hubiesen sido cobrados por los Tenedores de Pagarés Bursátiles, el Agente Pagador transferirá los fondos no cobrados a una cuenta que indique el Emisor y éste asumirá la responsabilidad del pago ante los Tenedores de Pagarés Bursátiles.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 589 del Código de Comercio, la acción ejecutiva directa contra el aceptante prescribe a los tres (3) años a partir del día de vencimiento del Pagaré Bursátil. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 590 del Código de Comercio, la acción ejecutiva de regreso del tenedor prescribe en un año, contado a partir de la fecha de protesto.

17. Frecuencia y Forma en que se Comunicarán los Pagos a los Tenedores de Pagarés Bursátiles

En un plazo no mayor a diez (10) días calendario y no menor a un (1) día calendario antes de la fecha de vencimiento, la sociedad realizará una publicación en un medio de prensa de circulación nacional, informando a los tenedores de pagarés que se realizarán los pagos correspondientes de capital e intereses.

18. Series en que se divide y cantidad de valores

Serie Única. La serie única estará conformada por 4.872 Pagarés Bursátiles.

19. Valor nominal

El Valor Nominal de cada Pagaré Bursátil será de Bs. 10.000 (Diez mil 00/100 bolivianos).

20. Procedimiento de Colocación Primaria y Mecanismo de Negociación

Mercado Primario Bursátil a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. (BBV)

21. Garantía

Los Pagarés Bursátiles de la presente Emisión, estarán respaldados por una garantía quirografaria de la Sociedad, en los términos y alcances establecidos por el Código Civil.

22. Calificación de riesgo del valor

N-1 con perspectiva estable, otorgada por la Calificadora de Riesgo Pacific Credit Rating S.A en comité de fecha 07 de marzo de 2017, con información al 31 de diciembre de 2016, dicha calificación corresponde a aquellos valores que cuentan con una alta capacidad de pago de capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en el sector al que pertenece o en la economía.

LA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO CONSTITUYE UNA SUGERENCIA O RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR, VENDER O MANTENER UN VALOR, NI UN AVAL O GARANTÍA DE UNA EMISIÓN O SU EMISOR; SINO UN FACTOR COMPLEMENTARIO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE INVERSIÓN.

23. Redención anticipada

En caso de determinarse una redención anticipada ésta quedará sujeta a lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Comercio.

A decisión de la Gerencia General y la Gerencia Central de finanzas y Administración de la Sociedad se podrá rescatar o redimir anticipadamente los pagarés a través de compras en mercado secundario bursátil, debiendo informar esta decisión como Hecho Relevante a ASFI, a la BBV y al Representante Común de Tenedores de Pagarés Bursátiles. Las transacciones emergentes de la redención anticipada efectuada a través de compras en mercado secundario deberán realizarse en la BBV.

24. Destino de los fondos y plazo de utilización

Los recursos obtenidos mediante la colocación de los Pagarés Bursátiles, estarán destinados a Capital de Operaciones: Compra de granos de Soya y/o Girasol.

El plazo de utilización de los fondos obtenidos de la presente emisión será de 180 días calendario a partir de la fecha de inicio de la colocación primaria. Los recursos podrán ser utilizados de manera inmediata conforme se vayan realizando las colocaciones parciales o totales, durante el plazo establecido.

25. Plazo de colocación

El plazo máximo para la colocación de la Emisión será ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la Fecha de Emisión.

Asimismo, Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa como Agencia de Bolsa Colocadora, será la encargada del envío de los reportes de colocación a ASFI.

26. Modalidad de otorgamiento

A fecha fija a doscientos ochenta (280) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de la presente Emisión dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III.

27. Cronograma de pago de los Pagarés Bursátiles

Los pagos de Capital e Intereses se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

Serie	Fecha de Vencimiento	POR CADA PAGARÉ BURSÁTIL		
		Capital en Bs	Monto de Interés a percibir en Bs	Total en Bs
Única	06/02/2018	10,000.00	233.33	10,233.33

28. Forma de Colocación Primaria.

Bursátil en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

29. Modalidad de Colocación

A mejor esfuerzo.

30. Precio de colocación

El precio de colocación de los Pagarés Bursátiles será mínimamente a la par de su valor nominal.

31. Forma de Circulación de los Valores

A la orden. Adicionalmente, los gravámenes sobre los pagarés bursátiles anotados en cuenta, serán también registrados en el sistema a cargo de la EDV. La sociedad reputará como titular de un Pagaré comprendido dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III a quién figure registrado en el Sistema de Registro de Anotaciones en cuenta a cargo de la EDV.

32. Forma de Representación de los Valores

Los Pagarés Bursátiles comprendidos en la presente emisión serán representados mediante Anotación en Cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., ubicada en la Calle 20 de Octubre esquina calle Campos - Edificio Torre Azul - piso 12 de la ciudad de La Paz, de acuerdo a regulaciones legales vigentes.

33. Forma de Pago en Colocación Primaria.

La forma de pago en la colocación primaria de los Pagarés Bursátiles será en efectivo, entendiéndose para este punto como efectivo al pago de la colocación primaria mediante transferencia de fondos y/o pago mediante cheque.

34. Agencia de Bolsa Estructuradora y Colocadora

Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa.

35. Transferencia de los pagarés bursátiles

Tomando en cuenta que los Pagarés Bursátiles serán representados mediante anotaciones en cuenta, la transferencia de los mismos se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

36. Reemplazo de los Pagarés Bursátiles

Por tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, éstos no serán susceptibles de reemplazo.

37. Efectos de una eventual fusión o transformación de la Sociedad

En caso de una fusión o transformación de la Sociedad, los Pagarés Bursátiles de la presente Emisión, pasarán a formar parte del pasivo de la nueva sociedad fusionada, la que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la Sociedad, conforme a la emisión y los que voluntariamente asuman en acuerdos con la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de cada emisión dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III. La fusión o transformación de la Sociedad estará sujeta a las normas aplicables del Código de Comercio.

38. Otras Emisiones

La Sociedad se reserva el derecho de realizar otras emisiones y programas de emisiones de valores representativos de deuda o de participación bajo oferta pública o privada, sean éstos bonos, acciones, bonos convertibles en acciones, pagarés, letras o cualquier otro valor que conforme a la legislación boliviana sea permitido.

39. Antecedentes del Representante provisorio

En tanto los adquirentes de los Pagarés Bursátiles no se reúnan en Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles para designar a su Representante Común de Tenedores de Pagarés Bursátiles, se designa como Representante Provisorio para esta Emisión a Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa Sociedad Anónima.

Nombre: Mercantil Santa Cruz Agencia de Bolsa S.A.

Domicilio legal: Av. Camacho N°1448, Edificio Banco Mercantil Santa Cruz, Piso 2, La Paz – Bolivia.

Número de Identificación Tributaria: 1007077021

Lugar y fecha de constitución: La Paz, 28 de marzo de 1994

Notaría de Fe Pública: N° 20 Notario Walter Tomianovic Garnica

Testimonio de Constitución: 0375/94 de fecha 28 de marzo de 1994

Matrícula de Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA: N° 13223

Representante Legal: Luisa Marcela Julia Cabrerizo Uzin

Testimonio de Poder: N° 964/2013 de fecha 8 de agosto 2013 de la Notaria de Fe Pública N°95 de la ciudad de La Paz a cargo del Dr. Marcelo E. Baldivia Marin.

40. Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles

De conformidad a lo dispuesto el Libro 2° Título I Capítulo II Sección 4 Artículo primero de la Recopilación de Normas Para el Mercado de Valores, las convocatorias, el quórum y las mayorías para la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles y sus resoluciones deberán ser previstas por el emisor y estar claramente señaladas en el Prospecto.

Los Tenedores de Pagarés de cada emisión podrán reunirse válidamente en Asamblea de Tenedores de Pagarés cuando sean convocados por la Sociedad, por el Representante Común de Tenedores de Pagarés o a solicitud de los Tenedores de la Emisión correspondiente que representen a un grupo no menor al veinticinco por ciento (25%) del conjunto de Tenedores de Pagarés, computados por capitales a la fecha de realización de esa Asamblea.

La Asamblea de Tenedores de Pagarés se realizará por lo menos una vez al año durante el plazo de vigencia de los Pagarés Bursátiles de la Emisión respectiva, en caso de ser necesario.

40.1. Convocatoria

Las convocatorias a Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles de cada emisión deberán efectuarse por publicación en un periódico de circulación nacional por lo menos en tres (3) oportunidades. La primera publicación deberá corresponder a una fecha no menor a treinta (30) días calendario previos al día en que se vaya a celebrar la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de cada emisión dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III y la última publicación deberá corresponder a una fecha no menor a diez (10) días calendario previos al día en que se vaya a celebrar la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de cada emisión dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III. La convocatoria incluirá un orden del día que consigne asuntos concretos a considerarse.

La segunda y siguientes convocatorias a Asambleas de Tenedores, se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que debió realizarse la Asamblea General de Tenedores de Pagarés Bursátiles declarada sin quórum suficiente.

La Sociedad cubrirá al menos el costo de la convocatoria de una Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de cada emisión anual. Los costos de convocatorias a Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles de cada emisión dentro del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III adicionales deberán ser asumidos por quienes la soliciten.

Las asambleas convocadas por la Sociedad se llevarán a cabo en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional y/o en cualquier otro lugar que designe la Sociedad”.

40.2. Quórum

El quórum requerido para las Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión, será el que represente cincuenta por ciento más un voto (50% + 1 voto) computado por el monto de capitales de los pagarés bursátiles en circulación.

En caso de no existir quórum para instaurar la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión, se convocará por segunda vez y el quórum será el número de votos presentes en la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión, cualquiera que fuese. Si ningún Tenedor de Pagaré Bursátil asiste a la segunda convocatoria, se realizarán posteriores convocatorias con la misma exigencia de quórum que para las Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión convocadas por segunda convocatoria.

La Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles en segunda convocatoria deberá llevarse a cabo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha inicialmente convocada. Para posteriores convocatorias se seguirá la misma regla, debiendo contarse el plazo de 15 días hábiles a partir de la última fecha convocada.

La Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión podrá reunirse válidamente, sin el cumplimiento de los requisitos de convocatoria, y resolver cualquier asunto de su competencia, siempre que se encuentren representados el cien por ciento (100%) de los pagarés en circulación.


40.3. Votación y Decisiones

En la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión, cada pagaré bursátil en circulación otorgará a su Tenedor el derecho a un (1) voto por el valor equivalente al pagaré bursátil de menor valor nominal de la Emisión. Podrán formar parte de las Asambleas de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión únicamente los Tenedores de Pagarés Bursátiles que registren su participación y que figuren en la lista de Relación de Titulares emitida por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A., con anticipación de un día hábil anterior en que vaya a celebrarse la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión.

Las decisiones en Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión, serán tomadas por el voto de Tenedores de Pagarés Bursátiles que representen dos tercios (2/3) del capital presente en la Asamblea. Las decisiones adoptadas por la Asamblea de Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión serán obligatorias para todos los Tenedores de Pagarés Bursátiles de la Emisión, incluso los ausentes y disidentes, salvando los derechos de estos últimos previstos en el Código de Comercio.

Las demás características y condiciones de la presente Emisión se encuentran detalladas en el Prospecto Marco del Programa de Emisiones de Pagarés Bursátiles IASA III.


Juan Martín Moreyra Marrou
Gerente General
Industrias de Aceite S.A.


Guillermo Aldo José Rubini Airdi
Gerente Central de Finanzas y Administración
Industrias de Aceite S.A.